



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT", Y POR OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR MAGISTRADO, RUTILIO CRUZ ESCANDON CADENAS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL"; Y CUANDO ACTUE DE MANERA CONJUNTA DE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. Declara "EL INFONAVIT" que:

- 1.1 Es un Organismo Público de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 1.2 El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante de "EL INFONAVIT" y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2012; personalidad que



acredita con Escritura Notarial Número 8548, del Libro 266 donde se hace constar el Acuerdo Número 1608, tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Número 104, celebrada con fecha 11 de Diciembre del 2012, pasada ante la Fe del Notario Público Número 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero y en la cual, se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.

- 1.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con las Autoridades Estatales para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 1.4 Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.
- 1.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, 01029 México, Distrito Federal.

2. Declara "EL PODER JUDICIAL" que:

- 2.1 De conformidad con lo establecido por el Artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Poder Judicial, forma parte integrante de los Poderes Públicos del Estado.
- 2.2 En términos de lo dispuesto por los Artículos 56 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 2º. Del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, establece que corresponde al Poder Judicial, garantizar el derecho a que se imparta justicia y para el ejercicio de sus atribuciones se deposita en un Tribunal Superior de Justicia del Estado; un Consejo de la Judicatura; un Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa; y un Tribunal del Trabajo Burocrático.
- 2.3 La representación legal del Poder Judicial del Estado de Chiapas, según lo establece los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 39, 41 fracción I y 162 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de



Chiapas, recae en su titular, Dr. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, personalidad que se acredita en el acuerdo tomado en sesión extraordinaria del pleno del Tribunal Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas de fecha 08 de abril de 2013, por lo que cuenta con las facultades constitucionales y legales para suscribir el presente convenio.

- 2.4 Es de especial interés cumplir de manera cabal con sus obligaciones patronales, beneficiando en este acto a sus trabajadores con una vivienda digna, por lo que solicita a "EL INFONAVIT", la Incorporación de sus trabajadores a los beneficios que en materia de vivienda éste otorga, de acuerdo al Artículo 123, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el Palacio de Justicia, ubicado en el Libramiento Norte Oriente Número 2100, Fraccionamiento el Bosque, Código Postal 29047, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### 3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan, motivo por el cual suscriben el presente documento.
- 3.2.- Están de acuerdo en que el derecho a la vivienda de los trabajadores, reconocido así por los Artículos 4 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un derecho que debe hacerse valer por ambas entidades jurídicas, en apego siempre de lo que disponen las leyes aplicables.
- 3.3.- Tienen profundo interés en celebrar el presente Convenio a fin de contribuir recíprocamente a que "EL PODER JUDICIAL", cumpla correctamente con la prestación de vivienda a favor de sus trabajadores, con apego a los principios mínimos de seguridad social establecidos en el Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Federal del Trabajo y la Legislación que resulte aplicable.

Atento a lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS



**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación, para que "EL PODER JUDICIAL" pueda incorporarse al régimen que "EL INFONAVIT" administra; e iniciar el pago de las aportaciones del 5% a partir del presente año, calculadas sobre el salario diario integrado cubierto a los trabajadores, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la fracción XII, del Apartado "A", del citado artículo 123 Constitucional.

**SEGUNDA.-** "EL PODER JUDICIAL", acepta y se compromete a identificar y proporcionar a "EL INFONAVIT" la información necesaria para la incorporación de sus trabajadores.

**TERCERA.-** "EL PODER JUDICIAL" coadyuvará de forma activa en el cumplimiento de las obligaciones que como patrón le corresponda como sujeto al régimen de "EL INFONAVIT", en el entendido que éste deberá observar en orden de importancia el Artículo 123, Apartado A, Fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones relativas aplicables de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("La Ley") y sus disposiciones reglamentarias.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen una vez que "EL PODER JUDICIAL" se incorpore como patrón y afilie a sus trabajadores bajo el régimen de vivienda que "EL INFONAVIT" administra, no podrá desistirse de ello, así como cambiar de este régimen a cualquier otro distinto de "EL INFONAVIT", lo anterior en el entendido de que la incorporación operaría es como resultado de la aplicación correcta de La Ley y el Marco Normativo correspondiente.

**QUINTA.-** "EL INFONAVIT" conviene en vigilar el debido cumplimiento de "EL PODER JUDICIAL" respecto de las obligaciones a su cargo como patrón, cuidando en todo momento que no se menoscabe o se afecte el derecho de los trabajadores en materia de vivienda, así como cualquier otro consignado en La Ley.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo que "EL PODER JUDICIAL", se incorpore al régimen de vivienda que administra "EL INFONAVIT", éste quedará sujeto a todas las obligaciones que se establecen a cargo de los patrones en La Ley, en el entendido de que dichas obligaciones tienen el carácter de fiscales, pudiendo ejercer "EL INFONAVIT" para el caso del incumplimiento de cualquiera de ellas, las facultades y



atribuciones que le confiere su propia Ley y sus reglamentos como autoridad fiscal y las que correspondan del Código Fiscal de la Federación.

**SEPTIMA.-** "EL INFONAVIT" conviene que las cuentas de los trabajadores de "EL PODER JUDICIAL" incorporado, se manejarán y administrarán de la misma forma que corresponde a los trabajadores en general, en el entendido de que el registro, los pagos, el otorgamiento de créditos y sus requisitos, la aplicación de abonos al crédito, los fondos de la subcuenta de vivienda y cualquier otra situación relacionada con el manejo y la operación de dichas cuentas, deberá llevarse a cabo conforme a lo que establece la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus reglamentos, así como de acuerdo a las demás disposiciones jurídicas que les resulten aplicables, por lo que en virtud de ello, el tratamiento que se dé a las mismas, no será ni más, ni menos favorable.

**OCTAVA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y su duración será por tiempo indefinido, pudiendo modificarse o adicionarse de común acuerdo de "LAS PARTES".

**NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se sucite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

**DÉCIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y Tribunales Competentes de Chiapas, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 13 de junio del año 2014.

**POR "EL INFONAVIT"**


**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA  
DIRECTOR GENERAL DE INFONAVIT**

**POR "EL PODER JUDICIAL"**

**MAGISTRADO RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**



**TESTIGO DE HONOR**



**LIC. MANUEL VELASCO COELLO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS**

X  
-

La presente firma corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre "EL INFONAVIT" a través de su Director General Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, y "El Poder Judicial" del Estado de Chiapas, a través del Magistrado Rufino Escandón Cadenas, con fecha 13 de Junio de 2014.